

del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones.

Ml. Joaquín Castillo C.
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4607, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.— G. O. Nº 8083 del 19 de enero de 1957.

EL SENADO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

NUMERO 4607.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Mayor Piloto César A.

Báez y Báez, A.M.D., como Agregado Aéreo de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario

Ley Nº 4608, del 21 de diciembre, de 1956, que autoriza transferencias por la suma de RD\$356,207.19, en la Ley de Gastos Públicos.— G. O. Nº 8076, del 31 de Diciembre de 1956.

Ley Nº 4609, que sujeta a impuestos la solicitud de expedición o renovación de Cédula Personal de Identidad.— G. O. Nº ~~8076~~ del 31 de Diciembre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4609.

Art. 1.—Toda solicitud de expedición o renovación de Cédula Personal de Identidad estará sujeta al pago de RD\$1.00. Este impuesto será cobrado en efectivo en el mismo recibo que se utiliza en las oficinas para el cobro del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

Párrafo.—Cuando dicha solicitud corresponda a la última

Báez y Báez, A.M.D., como Agregado Aéreo de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario

Ley Nº 4608, del 21 de diciembre, de 1956, que autoriza transferencias por la suma de RD\$356,207.19, en la Ley de Gastos Públicos.— G. O. Nº 8076, del 31 de Diciembre de 1956.

Ley Nº 4609, que sujeta a impuestos la solicitud de expedición o renovación de Cédula Personal de Identidad.— G. O. Nº ~~8076~~ del 31 de Diciembre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4609.

Art. 1.—Toda solicitud de expedición o renovación de Cédula Personal de Identidad estará sujeta al pago de RD\$1.00. Este impuesto será cobrado en efectivo en el mismo recibo que se utiliza en las oficinas para el cobro del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

Párrafo.—Cuando dicha solicitud corresponda a la última